

Motivo del expediente: Pescar en época de veda el día 21 de octubre de 2008, en el Pantano del Ebro, en las inmediaciones de la localidad de Orzales, término municipal de Campoo de Yuso.

Denunciante: SEPRONA Guardia Civil de Reinosa.

Los hechos descritos pueden constituir una infracción tipificada como grave en el artículo 48.q) de la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales de Cantabria, a sancionar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.b) de la citada Ley, con multa comprendida entre 300,01 euros y 3.000 euros.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en el Servicio de Conservación de la Naturaleza (calle Calderón de la Barca, 4, 3º), en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se dictará la correspondiente propuesta de resolución.

Santander, 19 de febrero de 2009.—La directora general de Biodiversidad, María Eugenia Calvo Rodríguez.

09/3251

### **CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD**

#### **Dirección General de Biodiversidad**

*Notificación de resolución de expediente de denuncia número P-27/08.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: P-27/08.

Nombre y apellidos: «Canoason».

Domicilio: Tabernilla - Ampuero (Cantabria).

Denunciante: Técnico Auxiliar del Medio Natural. Motivo del expediente: Descenso de siete canoas dobles por el cauce del río Asón, término municipal de Ampuero, entorpeciendo la práctica de la pesca, a las 17:00 horas del día 26 de abril de 2008. Los hechos descritos constituyen una infracción tipificada como grave en el artículo 48.v), de la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales de Cantabria.

Importe de la multa: 300,01 euros.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de un mes durante el cual el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Transcurrido el plazo anteriormente citado sin interponer recurso, deberá hacer efectiva la multa en el plazo de un mes, en el Servicio de Conservación de la Naturaleza (calle Calderón de la Barca, 4, entresuelo), contado a partir del día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución. Transcurrido dicho plazo se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Santander, 19 de febrero de 2009.—La directora general de Biodiversidad, María Eugenia Calvo Rodríguez.

09/3252

### **CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD**

#### **Dirección General de Biodiversidad**

*Notificación de propuesta de resolución de expediente de denuncia número P-52/08.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la propuesta de resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente

anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: P-52/08.

Nombre y apellidos: «Canoason».

Domicilio: Tabernilla - Ampuero (Cantabria).

Motivo del expediente: Navegar con dos piraguas dobles y un individual por el cauce del río Asón, término municipal de Ampuero, entorpeciendo la práctica de la pesca, a las 11:30 horas del día 28 de junio de 2008.

Denunciante: Técnico Auxiliar del Medio Natural. Los hechos descritos constituyen una infracción tipificada como grave en el artículo 48.v), de la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales de Cantabria, a sancionar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.b) de la citada Ley, con multa comprendida entre 300,01 y 3.000 euros.

Multa propuesta: 300,01 euros y si la misma se hiciera efectiva en cualquier momento anterior a la resolución, se aplicaría una reducción de 30% sobre dicha cuantía.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en el Servicio de Conservación de la Naturaleza (calle Calderón de la Barca, 4, entresuelo), en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se dictará la correspondiente resolución.

Santander, 19 de febrero de 2009.—La directora general de Biodiversidad, María Eugenia Calvo Rodríguez.

09/3253

### **CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD**

#### **Dirección General de Biodiversidad**

*Notificación de propuesta de resolución de expediente de denuncia número P-53/08.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la propuesta de resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: P-53/08.

Nombre y apellidos: «Canoason».

Domicilio: Tabernilla - Ampuero (Cantabria).

Motivo del expediente: Descenso de cinco piraguas por el cauce del río Asón, término municipal de Ampuero, careciendo de autorización, a las 12:40 horas del día 21 de junio de 2008.

Denunciante: Técnico Auxiliar del Medio Natural.

Los hechos descritos constituyen una infracción tipificada como grave en el artículo 48.v), de la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales de Cantabria, a sancionar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.b) de la citada Ley, con multa comprendida entre 300,01 euros y 3.000 euros.

Multa propuesta: 300,01 euros y si la misma se hiciera efectiva en cualquier momento anterior a la resolución, se aplicaría una reducción de 30% sobre dicha cuantía.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en el Servicio de Conservación de la Naturaleza (calle Calderón de la Barca, 4, entresuelo), en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se dictará la correspondiente resolución.

Santander, 19 de febrero de 2009.—La directora general de Biodiversidad, María Eugenia Calvo Rodríguez.

09/3254